

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

110000 -

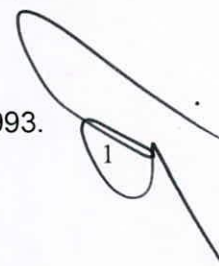
Doctor  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.  
Carrera 8A No. 10 - 65  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** *Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos que superan los \$5.300 millones de pesos, invertidos en el Subsistema de Video Vigilancia para el reconocimiento de placas vehiculares, instalado en 57 patrullas de la Policía Metropolitana; Subsistema que además presenta sobrecosto por \$1.726 millones, el cual es sólo en el primero de los cinco que contrató el FVS por un valor total de \$40.277 millones.*

Respetado señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de la función de vigilancia a la gestión fiscal, acorde con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, y demás normas que reglamentan el ejercicio del control fiscal<sup>1</sup> y en especial el artículo 5°. Numeral 8°, del Acuerdo 361 de 2009, advierte sobre los graves riesgos en que incurre el Fondo de Vigilancia y Seguridad - FVS, por su ineficiente gestión fiscal, al haber procedido a la modificación del objeto del Contrato de Suministro No. 620 del 15 de octubre de 2010, por valor que actualmente asciende a **\$40.277 millones**, con ocasión del cual la sociedad contratista VERYTEL S.A. tiene a su cargo, entre otras obligaciones, suministrar, instalar y poner en funcionamiento un Sistema de Video Vigilancia para el reconocimiento de placas vehiculares en 57 patrullas de la Policía Metropolitana de Bogotá, que permita generar alarmas para la identificación de aquellos vehículos que hacen parte de las listas negras expedidas por los organismos de seguridad.

<sup>1</sup>Ley 42 de 1993, ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011 y, Decreto Ley 1421 de 1993.



1



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

## I. ANTECEDENTES

El Fondo de Vigilancia y Seguridad –FVS, llevó a cabo la Licitación Pública LP-09-FVS-2010, con la participación de dos oferentes, la que fue declarada desierta mediante Resolución 663 del 24 de septiembre de 2010; decisión contra la cual VERYTEL S.A. interpuso recurso de reposición, el que se desató a través de la Resolución 763 de 12 de octubre de 2010, decidiendo adjudicar la licitación a la recurrente, con ocasión de la cual se suscribió el Contrato de Suministro No. 620 del 15 de octubre de la misma anualidad, en el que se pactó como objeto:

*“(…) el suministro, instalación, montaje, prueba, puesta en marcha, garantía y mantenimiento del Sistema Integrado de Video vigilancia lo cual comprende video y control en tiempo real, e involucra equipos activos y pasivos, destinados a la seguridad y vigilancia del Distrito Capital y sus fronteras, que integra los subsistemas descritos en el acápite de alcance, de conformidad con el Pliego de Condiciones y sus adendas y la oferta presentada por el contratista.”*

Contrato que ha tenido modificaciones y adiciones, en razón de las cuales su valor total a la fecha asciende a **\$40.277 millones**.

Según el objeto contractual, el suministro, instalación, montaje y puesta en marcha, garantía y mantenimiento involucra los siguientes subsistemas:

|  |
|--|
| 1. Subsistema de video vigilancia para patrullas de policía (57) |
| 2. Subsistema de video vigilancia para motos de policía.         |
| 3. Subsistema de video vigilancia para fronteras de Bogotá.      |
| 4. Subsistema de 20 domos nuevos dentro de Bogotá                |
| 5. Subsistema de video vigilancia para 192 colegios.             |

De conformidad con el pliego de condiciones, el Subsistema de Video Vigilancia para las patrullas de la policía, consiste en la implementación de un sistema de reconocimiento de Placas Automatizadas, que involucre equipos activos y pasivos, orientados a la identificación de vehículos a través de la detección de placas, con el propósito de contrastarlas con bases de datos y listas negras expedidas por organismos de seguridad.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La sociedad VERYTEL S. A. participó en la LP 09-FVS 2010 con la referencia B15F ANPR Marca BIOSECHP, de fabricación Colombiana en un 90%, atendiendo la exigencia prevista en el Anexo 7º de los pliegos de condiciones, en el que se especificó que los proponentes debían incluir el anexo sobre el cumplimiento de la Ley 816 de 2003, como una de las exigencias del concurso.

## II. RAZONES QUE AMERITAN LA FORMULACIÓN DE LA ADVERTENCIA

### ***1. Inobservancia de los principios de la contratación pública, dada la posterior modificación del objeto contractual e invalidación de los pliegos de la licitación.***

Es preciso señalar, que la sociedad contratista VERYTEL S. A., luego de participar en la Licitación Pública 09-FVS - de 2010, ofertando el producto marca BIOSECHP, referencia B15F ANPR, de fabricación nacional, el cual fue objeto de pruebas de funcionamiento, con resultados positivos y una efectividad del 99%, llama la atención que el 26 de agosto de 2011, esto es, 10 meses después de adjudicado el contrato, el FVS procedió a modificar el objeto del mismo a través del OTROSÍ No. 3, aceptando una nueva propuesta del contratista, que implicaba cambiar la marca y la referencia del Sistema de Video Vigilancia, con productos importados de países europeos, denominado EXODO INTELLECT, que a la fecha no ha cumplido con el fin propuesto con la ejecución del señalado instrumento de gestión, conforme lo ordena de manera perentoria el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, toda vez que este nuevo Sistema presenta innumerables fallas de orden técnico y logístico, que han impedido la inmovilización de al menos un vehículo. Razón que amerita en esta oportunidad la formulación de la presente advertencia fiscal.

Modificación del contrato que fue planteada por la sociedad VERYTEL S. A., con el argumento de una mejora tecnológica dado que la efectividad del producto que en su momento le permitió ser triunfadora en la precitada Licitación Pública, si bien quedó establecido que ésta era del 99%, a la fecha de la solicitud de la modificación según la misma contratista dicha efectividad tan sólo era del 50%; hechos de los cuales da cuenta el documento interno PQ-ACP-04-F01 del 9 de diciembre de 2010.





“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como se dijo anteriormente, la razón en la que se apoyó la modificación del contrato fue una supuesta mejora tecnológica, con base en el comparativo realizado por el supervisor del contrato, el cual es objeto de cuestionamiento por parte de este organismo de control fiscal, entre otras, por las siguientes razones:

Se toma como mejora una cámara con imagen a blanco y negro (B/W) sin ninguna amortiguación, la cual comparada con la inicialmente propuesta y luego contratada tenía amortiguación y una resolución de 600TVL a color día noche; cambio que representa desmejora en las especificaciones técnicas, toda vez que no le permite a la policía visualizar e identificar al menos el color del carro para que sea fácil su ubicación y lo que es aun más grave, el sistema tarda entre 5 y 15 segundos después de la señal de alarma, en mostrar en la pantalla la correspondiente placa del automotor; esta circunstancia se presenta debido a que con el cambio de sistema debe utilizarse la misma batería de la patrulla, mientras que en el sistema originalmente previsto y aprobado en la licitación el suministro de energía eléctrica AC estaba previsto con instalación de una batería independiente de 35 Amperios y un inversor de voltaje de 12VDC a 110AC 1 100 Watt de potencia.

Igualmente se consideró como mejora la instalación de un disco de estado sólido cuyo costo según propuesta económica de CARPC es de \$3 millones mas IVA cada uno, por lo cual lejos de ser una mejora, a la postre se convierte en una carga económica adicional para el Distrito Capital, en la medida que una vez se agote la garantía, se tendrá que hacer adquisiciones periódicas de la mencionada unidad.

**2. *Fallas de orden técnico y logístico que presenta el sistema de video vigilancia actualmente instalado, constatadas directamente por el organismo de control.***

Adicional a lo anterior, se tiene que la instalación del Sistema denominado EXODO INTELLECT presenta, entre otras, las siguientes fallas que impiden su adecuado y eficiente funcionamiento:

- 2.1** Las pantallas o monitores se instalaron encima del millaré o guantera, con lo cual están expuestas en forma permanente a luz dificultándose así su lectura, dado el brillo que se genera. Además, se considera que su ubicación frente a la silla del copiloto es inadecuada, como quiera que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

para poder leer, el patrullero debe estacionarse y buscar como evadir la brillantez de la pantalla, con el agravante que en la noche la visibilidad es nula, en atención a que la resolución de las pantallas es a blanco y negro y no a color como lo concibieron originalmente los pliegos de condiciones, la propuesta y el mismo contrato anterior a la modificación objeto de cuestionamiento.

- 2.2** De la misma manera, las cámaras no cumplen con la protección IP66 y sin que se haya efectuado la entrega formal de las mismas ya se les filtró el agua, con el agravante que están instaladas sobre la carrocería del vehículo, recubiertas por un casco de fibra de vidrio que no ofrece ningún tipo de protección que impida la filtración, además de lo cual están ancladas de forma fija, sin mecanismo alguno de amortiguación, que impida su vibración.
- 2.3** Este Sistema de Video Vigilancia se activa al abrir el switch y se apaga al cerrarlo y una vez apagada la patrulla, el mismo tarda entre 15 y 20 minutos en cerrarse totalmente, de tal forma que en los eventos en que el sistema no se logra apagar en forma adecuada, se consume la carga de la batería y el vehículo queda inservible por falta de energía, hasta tanto no se le reinicie, lo cual no ocurriría se contara con una fuente de energía independiente conforme lo previeron los pliegos, la oferta y el contrato inicial.
- 2.4** Dicho Sistema activa sus alarmas sobre vehículos recién salidos de los concesionarios y sin antecedentes y de la misma forma, asocia a placas los nombres de las empresas transportadoras y números telefónicos registrados en las carrocerías.
- 2.5** De las fallas antes enunciadas da cuenta el siguiente registro fotográfico tomado por este ente de control en desarrollo de la visita administrativa fiscal llevada a cabo el pasado 14 de mayo, en la que participaron el funcionario del FVS, responsable de la supervisión y vigilancia del contrato, el ingeniero instalador de la sociedad contratista VERYTEL S. A., los conductores de las patrullas objeto de inspección, el delegado del Departamento de Telemática de la MEBOG, veamos:



5

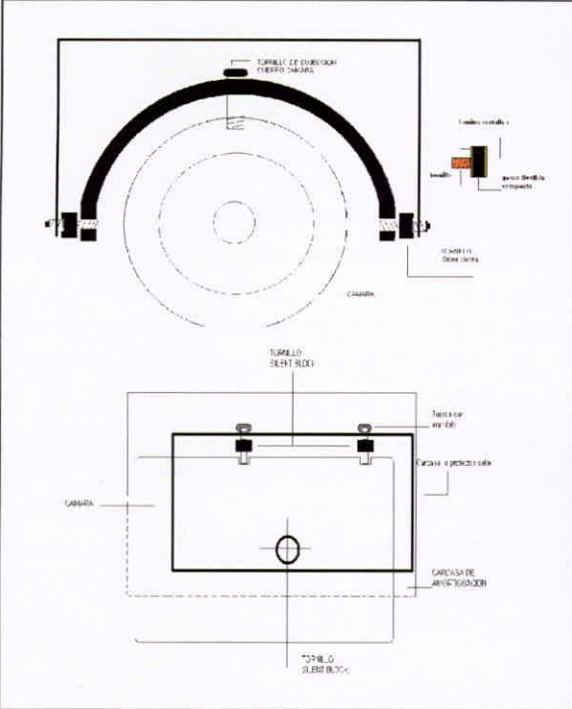




“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Anclaje de las cámaras presentada en ficha técnica suministra VERYTEL S.A. a la LP 09 2010 ( anexo técnico)

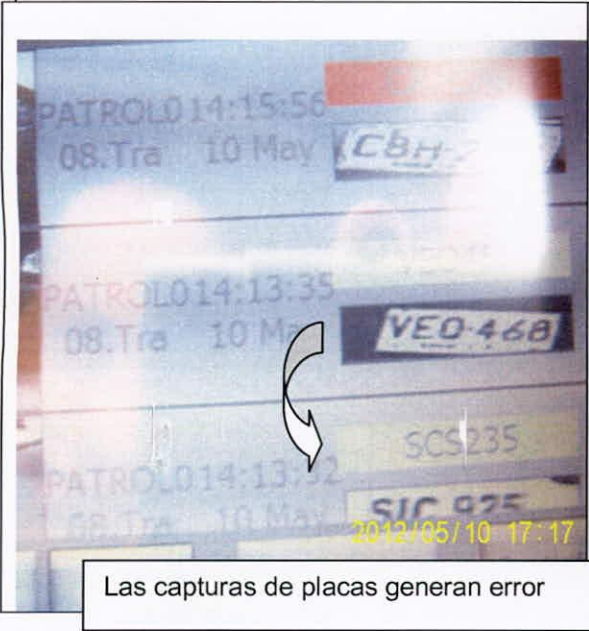
La nueva propuesta del 27 de abril de 2011 que se esta instaló



Los led están dañados y el agua se filtra. No tiene protección IP66



No posee ningún tipo de amortiguación



Las capturas de placas generan error



Está anclado sobre unas latas :45

6

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



La pantalla brilla en el día y de noche no se ve nada. Esta incrustada en la parte derecha del torpeo, posible de visualizar por el copiloto, luego de tapan la luz que entre por el parabrisas.

La CPU está anclada debajo del asiento de copiloto, entre una carcasa de lata ajustada con tortillería básica.

No posee algún sistema de amortiguación externo que la proteja.

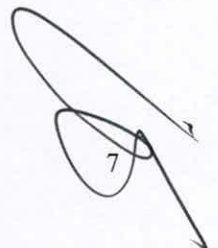
No tiene sistema de ventilación, en el evento de falla impide de manera rápida su reparación, o se necesite bajar la información a través de USB, habría que desmontar toda la silla.

Fuente: Resultados de la Visita Administrativa Fiscal y pruebas realizadas por la Contraloría de Bogotá D.C., el 14 y 18 de mayo de 2012.

En consideración de las falencias anteriormente expuestas, no entiende esta Contraloría por qué razón el FVS no tuvo en cuenta la comunicación que le radicó la firma BIOSECHP LTDA., dueña del producto con el que la sociedad VERYTEL S. A. había triunfado en octubre de 2010 en el aludido proceso licitatorio, la cual le fue radicada un día después de la presentación de la propuesta de modificación del Sistema de Video Vigilancia efectuada por esta última.

Lo anterior, no obstante que a través de la precitada comunicación se le advertía al Fondo sobre posibles irregularidades relacionadas con el incumplimiento de la firma contratista en el suministro de los equipos de reconocimiento de placas de los automotores, la no observancia del cronograma de entregas, pese haber recibido el anticipo.

En el mismo sentido, el productor de los equipos en la precitada comunicación ofrece al FVS probar y verificar nuevamente el producto ganador dentro del proceso contractual, ante lo cual la entidad hizo caso omiso y en su lugar, el 26 de agosto de 2011 dio viabilidad a la suscripción del OTROSÍ No. 3, modificando así el objeto contractual en cuanto al modelo y marca, con el argumento que el producto que ganó la licitación con un 99% de efectividad ahora ésta no superaba el 50%.





“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Circunstancia que en estos términos pone en tela de juicio la responsabilidad y transparencia con que se han llevado a cabo los últimos procesos contractuales en esa entidad, conforme lo ratifican los resultados que recientemente ha dado a conocer esta Contraloría en materia de la adquisición de los vehículos autobalanceados SEGWAY y el cambio de sus especificaciones técnicas que llevaron a que la Policía no recibiera estos automotores, así como el no uso y el correlativo pago de arrendamientos para el funcionamiento de la UPJ de Puente Aranda, no obstante el hacinamiento de la población carcelaria de forma indiscriminada.

**3. Imprecisiones en los términos del OTROSÍ No. 3, que pueden conducir igualmente a su incumplimiento.**

Es preciso señalar, que en la referida modificación que se realiza al contrato a través del OTROSÍ No. 3 del 26 de agosto de 2011, se advierten incoherencias e imprecisiones, que considera este ente de control deben ser examinadas en atención a que allí se indica:

*“(…) se justifica realizar los siguientes cambios de tecnología aplicables al desarrollo de los objetivos y metas del Sistema Integrado de Video Vigilancia del Distrito contrato 620 de 2010: 1. Controladores de teclados... 2. Sistema de reconocimiento de placas para vehículos patrullas, **software de fronteras**, cambio de equipo procesador de la referencia B15F por la CPU Éxodo – 2.93, incluyendo los adaptadores y accesorios del nuevo equipo e implementación del software Exodo Intellect.” ( ...)*

Según el texto anterior, el *software Exodo Intellect*, al parecer sólo se instalaría e implementaría en el Subsistema de Video Vigilancia para fronteras; es decir, que el Subsistema de patrullas conservaría el de la referencia B15F ANPR<sup>2</sup> marca BIOSECHP, en atención a que el equipo procesador B15F que allí se menciona no aparece referenciado ni certificado con ese nombre por la citada precitada firma. Lo que significa, que no se acogería la totalidad de la propuesta presentada el 27 de abril de 2011 por la contratista VERYTEL S. A, y de ser así, se estaría frente a un posible incumplimiento del contrato, dado que en las pruebas realizadas con ocasión de la Visita Administrativa Fiscal llevada

<sup>2</sup> ANPR- A: Análisis/N: Número/P: palca/R: reconocimiento





“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a cabo el pasado 14 de mayo se encontró que este software con referencia (B15F ANPR marca BIOSECHP) no está instalado en las patrullas.

**4. Eventuales sobrecostos en la importación de los equipos de Video Vigilancia e inexactitudes que presentan las certificaciones de los nuevos proveedores y otros.**

Además de lo así ocurrido, se tiene que al verificar las certificaciones de la precitada sociedad, se detectó que éstas son del 27 de abril de 2011, es decir, del mismo día en que se presenta la nueva propuesta al FVS; además, el escrito, no hace referencia alguna a la llamada solución EXODO INTELLECT, sólo señala que VERYTEL S. A. es representante de sus productos en Colombia y que tiene acuerdo comercial para proveer los servicios de que trata el Contrato de Suministro 620 de 2010.

Igualmente, llama la atención que esta certificación de fecha 27 de abril de 2011, señala *“Así mismo CAR PC TECHNOLOGY GAPRO S.A.S. certifica los equipos suministrados para el presente proceso serán fabricados a partir del año 2010.”* (Subrayado fuera de texto), esto es con antelación a la fecha en que tuvo lugar la propuesta de cambio del producto BIOSECHP que en el año 2010 había ganado la Licitación Pública 09.

La misma circunstancia ocurre con la certificación emitida por AXXON, pues a pesar que la nueva propuesta se presentó el 27 de abril de 2011, esta se emite el **26 de Abril de 2012**, y tampoco certifica el Sistema informático llamado EXODO INTELLECT, como un todo, sólo allí se menciona que los productos INTELLECT que sirven para reconocimiento automático de placas, hacen parte del portafolio AXXONSOFT.

Al verificar las características suministradas por CAR PC TECHNOLOGY GAPRO S.A.S., allí se describen computadores para automóvil CarPc, modelos y fabricación 2011, por ninguna parte, se acredita o especifica la solución EXODO INTELLECT por parte de AXXON.

También resulta altamente preocupante para este ente de control, que todas las declaraciones de importación que reposan en el FVS, se encuentran alteradas, como quiera que fueron borrados los valores FOB, fletes y seguros.

En consideración a los señalados hechos, la Dirección Sector Gobierno solicitó a la DIAN la impresión de las declaraciones de importación que reposan en sus





“Por un control fiscal efectivo y transparente”

archivos sistematizados, encontrando que además de la alteración de estos documentos públicos, los valores presentados por VERYTEL S.A. por el nuevo sistema de video vigilancia de marca EXODO INTELLECT, le cuestan al F.V.S más del 300% de su valor real, pues la CPU con accesorios fue ofrecida a \$17.177.278 c/u, en tanto que el costo según documento de importación incluyendo IVA, arancel y una utilidad del 25%, es \$2.894.627, y el SOFTWARE se presenta a \$27.374.264, en tanto que según la importación, sólo cuestan \$11.383.440,22, tal como a continuación lo ilustra el siguiente cuadro:

| NOMBRE Y CANTIDAD DE ELEMENTOS | PRECIO USA | TRM      | VR/ UUNITARIO CON IVA, ARANCEL y UTILIDAD 25% | VALOR DE LOS 57 EQUIPOS | VALOR PRESENTADO A FVS POR 57 EQUIPOS |
|--------------------------------|------------|----------|---|-------------------------|---------------------------------------|
| 20 CPUS CON ACCESORIOS         | 20.894,61  | 1910,83  | \$2.894.627,97                                | \$164.993.794,29        | \$979.104.846                         |
| 57 UNIDADES DE SOFTWARE        | 201.341,63 | 1.932,66 | \$11.383.440,22                               | \$648.856.092,54        | \$1.560.333.048                       |
| <b>TOTALES</b>                 |            |          | \$14.278.068,19                               | \$813.849.886.83        | \$2.539.437.894                       |

Fuente declaraciones de importación números 07679290079546 y 510960505333879 contra propuesta económica de CARPC Y AXXON

| VALOR TOTAL DE 57 SOFTWARE Y CPU SEGÚN DECLRACIONES DE IMPORTACIÓN | VALORES SOFTWARE Y CPU SEGÚN PROPUESTAS DE VERYTEL (Carpc y Axxon) | DIFERENCIA O PRESUNTO SOBRECOSTO |
|--|--|----------------------------------|
| \$813.849.886.83   | 2.539.437.894  | <b>\$1.725.588.010,17</b>        |

Fuente declaraciones de importación números 07679290079546 y 510960505333879 contra propuesta económica de CARPC Y AXXON

Como se puede observar, aún colocando una utilidad del 25% en cada importación, se presenta un sobrecosto en el software y en la CPU de \$1.726 millones.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetando la plena autonomía que tiene la Administración a su cargo en la toma de decisiones, este Organismo de Control pone en su conocimiento para los fines pertinentes los señalados hechos, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 5° Numeral 8° del Acuerdo 361 de 2009. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

10



“Por un control fiscal efectivo y transparente”


De manera respetuosa solicito al señor Alcalde Mayor que dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva informar a este organismo de control fiscal sobre las acciones que adoptará su Despacho, a efecto de que :

1. Se cumpla el fin de la contratación, cual es poner en funcionamiento el Sistema de Video Vigilancia para reconocimiento de placas que permitiera generar alarmas para identificación de vehículos que hacen parte de las listas negras expedidas por los organismos de seguridad del Estado, en el que el Distrito tiene previsto invertir más de **\$5.300 millones**, de los cuales ya ha pagado el 70%., esto es, **\$3.710 millones**.
2. Se defina claramente, cuál es el verdadero alcance del OTROSÍ No. 3 del 26 de agosto de 2011 al Contrato de Suministro 620 del 15 de octubre de 2010.
3. Se revise y evalúe la calidad, utilidad y costos reales de los nuevos elementos que actualmente se vienen instalando en las patrullas, a efectos de impedir el pago de sobrecostos.

Cordial saludo,



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Sara Elcy Pineda Puentes – Profesional Universitario 219 – 01 

Aprobó: Jairo Hernán Zambrano Ortega - Director Técnico Sector Gobierno.   
Ligia Inés Botero Mejía, Contralor Auxiliar.

Revisó y Ajustó: Ana Benilda Ramirez Bonilla – Asesor.